BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / La.]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe se completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la bueno pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante - Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	Advertencia - Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
. 8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	





INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº

013-2024-INSNSB

PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEUTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – (ITEM N°2) AMFOTERICINA B(AMBL) 50 mg. INYECTABLE





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo-54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas se presentan en idioma español. Cuando los







documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.



El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



En caso de que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso de que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Jul Jul

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.









CAPÍTULO III **DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del Item corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.



Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.





3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.





3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.



El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





)



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB)

RUC Nº

20552196725

Domicilio legal

Av. Agustín de la Rosa Toro Nº 1399 Urb. Jacaranda II

(Av. Javier Prado Este 3101), Lima - San Borja

Teléfono:

: 01-2300600 - Anexos 3058

Correo electrónico:

; wsalazar@insnsb.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEUTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES — (ITEM N°2) AMFOTERICINA B(AMBL) 50 mg. INYECTABLE.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

S and

El expediente de contratación fue aprobado mediante AEC N°157-2024-UAD-INSNSB el 25 de setiembre de 2024.

.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

J

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.



1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases gratuitamente, para cuyo efecto deben solicitarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: wsalazar@insnsb.gob.pe en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 17:00 horas

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°26842 Ley General de Salud
- Ley N°29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (en los Art. que se encuentran vigentes)
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y D.S. 234-2022-EF
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6)

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar at siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en Mesa de Partes del Instituto Nacional de Salud del Niño – Sede San Borja, sito en Av. De La Rosa Toro N° 1399, Urb. Jacaranda II – San Borja, en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 17:00.







CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



". Alto del Magnesargo, de la consolizionión de amoina hadgendoccia, y de la convenzionación de las harassay frantique de lastin y Americka "

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

CONDICIONES GENERALES
CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS
FARMACEÚTICOS
INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES --

AMFOTERICINA B (AMBL) 50 mg INYECTABLE
OCTREOTIDA 200 ug/mL 5 mL INYECTABLE
DEXMEDETOMIDINA 100 ug/mL 2 mL INYECTABLE
CEFEPIMA 1 g INYECTABLE
ERTAPENEM SODICO 1 g INYECTABLE

CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA







A PARTY AND



" thu del Microgerany, de la censal durin de meutra Independences, y de la communeración de las harmens batallas de Jesús y America "

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS
CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES —
AMFOTERICINA B (AMBL) 50 mg INYECTABLE
OCTREOTIDA 200 ug/mL 5 mL INYECTABLE
DEXMEDETOMIDINA 100 ug/mL 2 mL INYECTABLE
CEFEPIMA 1 n INYECTABLE
ERTAPENEM SODICO 1 g INYECTABLE

ASPECTOS GENERALES

1. AREA USUARIA SOLICITANTE:

Servicio de Farmacia de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento.

2. FINALIDAD FÜBLICA DEL PRODUCTO FARMACEUTICO:

El presente requerimiento tiene como finalidad de garantizar la disponizidad de los productos farmacéuticos a fin de garantizar el acceso para la atención de los pacientes del servicio de Gastroenterología, servicio de Pediatria, Hernatología Clánica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (NSNSB).

DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO:
CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN
LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES - AMFOTERICINA B (AMBL) 50 mg
INYECTABLE, OCTREOTIDA 200 ug/mL 5 mL INYECTABLE, DEXMEDETOMIDINA 100 ug/mL 2
mL INYECTABLE, CEFEPIMA 1 g INYECTABLE, ERTAPENEM SODICO 1 g INYECTABLE.

Los Productos Farmacérilcos requeridos se detallan en los signifentes anexos:

- Anexo Nº 01-RTM: Cliadro de Requeramiento.
- -Anexo Nº 02-RTM: Guadro de Cronograma de entregas

El presente requerimiento se encuentra definido en una ficha técnica del Listado de Blenes y Servicios Comunes, o en el Calálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

ASPECTOS TECNICOS.

REGULACIÓN APLICADA Los productos farmacéuticos están regulados por la Lay N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, sus regismentos y modificatorias.

5. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

La carificad total a adquirir se detallan en los cuadros de requerimientos y distribución (Anexo N* 1 – RTM y Anexo N* 2 - RTM).

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

PARA LA PRIMERA ENTREGA:

Los bienes maieria de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calandario, contados a partir dal día siguiente de la suscripción del contrato. El último día de dicho plazo se convierte en la techa limite de entrega.

Over)









"-Mo del Microperanti, de la consedición de anistra delegiondracia, y de la comprensención de las becovers dimilias de deciny. Assenda "

BIGUIENTES ENTREGAS:

Las siguientes entregas se realizarán en fórma periódica TRIMESTRAL de acuerdo at cronograma de entregas señalado en el presente contrato, para lo cual se teatra el plazo de diez (10) das calendario contabilizados a partir del primer día de cada mes que corresponda de acuerdo al citado cronograma.

En caso que el plazo final de cada entrega colnoida con un día no hábil para el sector público, conerá para el primas dia hábil algulante.

En esa mismo sentido, de manera excepcional y previo informe técnico debidamente sustentado por el área usuaria permitirá a la Entidad reprogramar previo coordinación y consentimiento del contratista el cronograma da entregas remitiendo para las efecto la comunicación respectiva al correo eléctronico detallado en su dierta presentada.

Para los casos excepcionales producidos por elguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá adelantar las entregas para la atención de EL CONTRATISTA, remitiando la comunicación respectiva al correo electrosico del contratista.

Tanto la reprogramación del cronograma de entregas como el adelanto de entregas no podrán realizarse en una carilidad mayor de un (1) vez durante el persodo fiscal en el que se contrata, ello en salvaguardo de la adecuada y correcta administración de los contratos, los cuales deben contar con condiciones precisas, claras y concretas.

Ast temposo no se admitirán, extelantos y/o reprogramaciones que delerán de las cantidades establecidas en el contrato para cada entregar en caso de solicitar algún adelanto, daberá de fracorio sobre la totasdad del item o paquete.

6. LUGAR DE ENTREGA

Horario: De Lunes a viernes de 06.00 à 15.00 horas Lugar

- Almacen de PF, OM y PS de Farmação del INSNSB são Av, de la Rosa Toro 1399, San Borta - Lima
- Almacen especializado de medicamentos obirçado en Cametora Panamericana Sur KM 38 número 2001 interior E11, dialitio de Punta Harmosa, provincia y departamento de Llima.

Para lo cual el CONTRATISTA, én el plazo máximo de 24 horas posteriores a la suscripción del contrato, solicitará al alguiante contreo electrónico <u>Vitorre@irrensb.gob.pe</u>, se la indique la dirección de entrega de los bienes adjudicados. La Entidad, mediante el responsable de Almacén Centrat del INSN-SB, comunicará al contratata via correo electrónico, en un plazo máximo de 48 horas siguiantes, el lugar execto donde se realizará la entrega, bajo responsabilidad.

7. VIGENCIA DEL PRODUCTO

En los casos de producios farmacéuticos que no presenten fecha de expiración, éstas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tras (93) años contados retrospectivamente desde la fecha de recepción por parte del insulado Nacional de Salud del Niño San Borja.

En caso, al momento de entrega del producto, la vigencia sea menor à la solicitàda (hasta un maximo de 15 muses), se deberá de presentar el Anexo Nº 4 – RTM.

Para el producto farmaceutico ERTAPENEM SODICO 1 g INYECTABLE, la vigencia mínima para la primera entrega y entregas succeivas es de 12 meses y en caso, el momento de entrega del producto, la vigencia sea menor a la solicitada se deberá de presentar el Anexo Nº 4 – RTM.

X







". ditu del Birrennenn, de la connelidación de anema independenca, y de la convergención de las Accusas Amullas de lacin y inacendar

a. LOGOTIPO

Los envases medialo e inmedialo de los productos farmaceuticos a adquirirse, deben llavar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeteble, preferentementa de color negro:

- Consignar la trase: Estado Peruano
- Nombre de la entidad: 'INSNSB'
- Consignar la frase: "Prohibido su venta"
- Nomencialura del proceso de selección: INSNSB (Aplicable solo al envase mediato).

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envasos de las cantidades a entregar según cronograma. El instituto Nacional de Saltid del Niño San Boria no está obligado a recibir los productos farmaceudicos - Medicamentos que no están de acuerdo a las normas legales vigentes.

Pare las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la patela (parituela) estandar definida según NTP vigente.

El medicamento el momento de recepción se verificará que el rotulado de sus anvases deberá estar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 137" y 138" del Decreto Sipremo Nº 016-2011-SA y eus modificatorias.

9. CONDICIONES DE ENTREGA

La recepción del bien (en cada entrega, de corresponder) se realizará considerando el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato y Orden de Compra Guia de Internamento (copia).
- Guia de Remisión. Esta deberá consignar en forme obligatoria para cada (tem el número de lote y la cantidad entregada por toto.
- Copia Simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria del Establecimiento Farmaceutico.
- Copia Simple de la Resolución Directoral del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente.
- Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por al fabricante o quien encarga su febricación, por cada lote entregado.
- Copia del certificado de BPM y del certificado BPA, viperdes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Caria de Compromiso de Carie y/o reposición por Vencimiento Anexo N° 4 RTM (de corresponder), por única vez, un la primera vez que se efecule se entrega en el almacén de la entidad. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de carie es de apteación.
- para cualquiera de las entregas.

 Copia del certificado de BPD y T, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda a productos de condición refrigerada o congelado.

Los productos farmacéuticos que se entreguen en el almacén de la entidad, deben corresponder a las especificaciones lécriscas (Anexo N° 3) requendas. Los productos farmacéuticos deben presentar un adécuado estado de conservación.

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el Director Técnico de la empresa CONTRATISTA.

10. DE LA CONFORMIDAD.

La recepción y conformidad se sujeta a lo dispuesto en la nomatividad de Contrataciones del Estado, la recepción la efectua al Almacen Central, y la conformidad será otorgada por el Funcionado Responsable del Servicio de Farmoca, en el plazo de slete (7) días de producida la recepción del bien.

Sout And









" ditu del Miragament, de la camalaŭriĝa de amuna independentas, e de la commenentaŭa de her inconcretigation de Jacon y Apacada 🧨

11. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación paciada a tevor del contralista en PAGOS PERIODICOS por cada entrega, de acuerdo al cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Enildad debe contacion la siguigate documentación:

Recepción del Almacén Central

- Informe del Funcionario Responsable del Servicio da Farmacia, emiliendo la conformidad de la
 prestación efectuada, conforme lo prescribe el numeral 168.2 del numeral 168 respecto a la
 Recepción y Conformidad del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Comprobanto de Pago.

Dicha documentación se debe presentar en Masa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toró N° 1399 Urb, Jacaranda II (AV. Javier Prado Este 3101), Lima - Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

12 CONTROL DE CALIDAD

DEL CONTROL POSTERIOR

- La calidad de un producto farmacéulico debe entenderse como la condición de estar conforme y aplo para su uso en las prestuciones de salud que brinda el establecimiento de salud.
- En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del uscario o reporte relacionado a la catidad del producto farmacéutico, la entidad podrá solicitar a través de la DIRIS Lima Centro el control posterior, del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Centrol de Celidad. La pertinencia de dicha queja será evaluda por el Comité de Farmacovigilandia y Tecnovigilandia de la instrucción. En caso de un resultado No conforme, el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siele primeros dies hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte del instituto. Nacional de Salud dal Nino San Borja, el cual indicará la información tipore acusteniatoria de la mama. La respuesta del proveedor no enmarcade en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su deregino de réplica o dirimencia.
- Cuando los resultados del Control de Cabbad sean NO CONFORME, el proveedor se obliga e solventar locos los costos (incluado el costo de las maxeiras tomadas de los almaconos de la entidad).

13. VICIOS OCULTOS

La récepción conforme del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja no enerva su deracho e reclamar posteriormente por defectos o vicios ecultos u cliras situaciones enómelas no detectables o no venticables durante la recepción de los productos farmaceulloca, por causales atribuibles at contratista, debiendo procedor e la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las disgrepancias referidas a defectos o vicios positico deben sar sometidas a conciliación y/o arbitraje, en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) dias hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art.N°173 del Regismento de la Ley N° 30225).

El parzo máximo de responsabilidad del contrateta es de no menor de un (01) ano, contabilizado a parte de la emisión de la última conformidad:

14. PENALIDADES

En caso de tetraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se apico suboriálicamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente termula:

Penalidad diaria = 0,10 x monto









". Musiki Birmineraria, de la correctibición de ameira independência, y da la communeración de das harmens indialism de desar o discussiva de desar y

F x plazo en dias

Donde Filene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 50 días: F = 0.40,
- Plazos máyores a 60 dies: F* 0.25,

Tanto el monto cumo el plazo se relletan, según corresponda, al mente vigente del contrato o flam que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas perciates, a la prestación individual que luera meteria de retraso.

15. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penellidad por incumplimiento regulado en el regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El Instituto Nacional de Salud del Miño San Borja podrá aplicar la sigulente pennaded:

Descripción de la penalidad	Monto de la penalidad	Procedimiento
No cumplir con efectuar el canje o le reposición de los blenes dentro del plazo establocko sin la Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por facha de vencimiento.	De 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada dia de atraso.	El área usuaria remitirá un informe al Organo Encargado de las Contrataciones adjuntando el documento con el cual se solició el carse del produció al Contratista, precisando los clas de atraso.
No cumplir con la entrega oportuna de la totalidad de documentos detallados en el remeral 9 de los RTM-so el plazo máximo de 24 horas de realizada la entrega del bien.	5% de la UIT por cada día en caso el contratista no ingrese la gula de remisión.	El encargado del Almacón Central emilità un documento al Organo Ericárgado de los Contrataciones, precisando los días de atraso en la entrega total de los documentos exolucidados.



IMPORTANTE:
Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria suteriza la modificación del requerimiento, debe poherse en conocimiento de lal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el artículo 29 del Regiamento.

Se adjuntan los algulentes anaxos:

- ✓ Anexo N° 01-RTM; Cuadro de Requestimiento
 ✓ Anexo N° 02-RTM; Croxograma de entregas
 ✓ Anexo N° 03-RTM; Especialcación Téonica
 ✓ Anexo N° 04-RTM; Certa de Compromiso de Canje y/o reposición por vencimiento.
 ✓ Anexo N° 05-RTM; Declaración jurada para condiciones especiales de almacenamiento. anxoalaje y distribución







[&]quot;. Mu del Microsonum, de la conselecturida de montra traspondencia, y de la conseneración de las lastacas de familias de Jeniny Apocenda "

ANEXO Nº 01

CUADRO DE REQUERIMIENTO

Nr	COD. SIGA	CODIGO SISMED	DESCRIPCION	UND, MED.	CANTIDAD
1	587600030003	05191	OCTRECTIDA 200 ug/ml 5 ml NYECTABLE	NNO	400
2	581800050012	40462	AMPOTERICINA B (AMBL) 50 mg	DND	2,500
3	584900100001	02585	DEXMEDETOMIDINA 100 upmt. 2 ml inyectable	UND	2,200
4	580800040001	01642	CEFEPIMA 1 9 INVECTABLE	UND	11,000
5.	587200040001	18605	ERTAPENEM SODICO 1 g	ÚND	600

ANEXO Nº 02-RTM

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Ŋř.	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	f" Entrega	2ª Entrega	3° Entrega	4* Entrega	Cantidad Total
1	OCTREOTIDA 200 ug/mL 5 mL INYECTABLE	UND	160	130	120		400
3	AMFOTERICINA B (AMBL) 50 mg INVECTABLE	UND	900	800	800		2,500
3	DEXMEDETOMICINA 100 ug/mL 2 mL INYECTABLE	กผู้เว	600	800	500	500	2,200
À	CEFEPIMA 1 g INVECTABLE	UND	3,600	2,500	2,500	2,500	11,000
5	ERTAPENEM SODICO 1 g INVECTABLE	UND	200	200	200		600

- Primera Entrega: (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Sigulorinos Entrogas: TRIMESTRAL

Carl Carl







". Utu del Microssopia, de de consectidación de mueros hadiperatorica, y de la communicación de las burescus bundlus de Janos y Apocardo 🖰

ANEXO Nº 03-RTM

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

and



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: AMFO TERICINA B. 50 mg, INYECTABLE (Ilposomal) AMFOTERICINA B, 50 mg, INYECTABLE (Ilposomal) UNIDAD Denominación tecnica

Unidad de medida Descripción general

Méditamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Amfotericina B 50 mg Inyectable en complejo lipídico o Amfotericina B 50 mg Inyectable en liposomas.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

regrediente farmacéutico activo - IFA	ESPECIPICACIÓN AMFOTERICINA B (((iposomal o liposomal o complejo ((iposomal o complejo (iposomal o complejo (ipos	vigentes, seguin lo
Concentración	50 mg o 50 mg/10 mL	establecido en el Regiamento para el
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas; polvo para solución para perfusión, concentrado para suspensión para perfusión y polvo para dispersión para perfusión.	Registro, Control y Vigilanda Sanitaria de Productos Fermacéuticos, Dispositivos Médicos
Via de administración	1. INTRAVENOSA 6 2. PERFUSIÓN INTRAVENOSA	y Productos Sanilarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitado.

La vigencia minima del medicamento debe ser Igual o mayor a discischo (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hesta con una vigencia minima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del blen, interior a la establecida en el parrato precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencia que la resenda vigencia mánima no pueda ser cumptida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase v embalale

Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanítorio, de acuerdo a lo establecido en el Regiamento para el Registro, Control y Vigilancia: Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase immediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario,

Envese mediato: El contenido máximo será hasta 50 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenaniento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanilarios - ANM.

2.3 Retulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserio

Es obligatoria la inclusión del Inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.











CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien + DEXMEDETOMIDINA, 200 mcg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL Denominación técnica 🔞 DEXMEDETOMIDINA, 200 mcg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL

Descripción general

UNIDAD Medicamento de uso en seres humanos.

CARACTERISTICAS ESFECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

(armerikale		
ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA	Registros sanitarios vigentes, según lo
Concentración	200 mcg/2 mL a 200 µg/2 mL a 0,2 mg/2 mL de deximedetomidéria	vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el
Forma larmacéulica	INVECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución invectable y concentrado para solución para partusión.	Registro, Control y Vigitancia Sanitaria de Productos Farmacèuticos Dispositivos Médicos
Via de administración	1. INTRAVENOSA o 2. INPUSIÓN INTRAVENOSA	y Productos Sanilareos, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias,

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro

La vigencia minima del medicamento debe ser igual o mayor a discocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, pera el caso de suministros periodicos de bienes de un mismo lota, serán aceptados hasta con una vigencia mánima de quance (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia minima del bien interior a la establecida en el parrafo precedente; sotermente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia minima no pueda ser cumplida por más de un proyector en el mercado. Dicha altuación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad. de la contratación.

2.2 Envase y embalaje : Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificadores técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro. Control y Vigliancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase immediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanifacio.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 25 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embalaise de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establectas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo astorizado en su registro sanitado:

Es obligatoria la inclusión del Inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Pagena 1 de 1



CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del blen : CEFEPIMA, 1 g. INYECTABLE Denominación técnica : CEFEPIMA, 1 g, INYECTABLE Unidad de medida : UNIDAD

Unidad de medida UNIDAD

Descripcion general Medicamento de uso en seres humanos.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

ingradiente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE CEFEPIMA O CLORHIDRATO DE CEFEPIMA MONOHIDRATO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el
Concentración	10	Reglamento para el
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las fermas farmacéuticas detalladas; polvo para solución inyectable, y polvo para solución inyectable y para perfusión.	Registro, Control y Vigitanda Sanitaria de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos
Via de administración	NTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA O INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA, PERFUSIÓN INTRAVENOSA	y Productos Sanilarios, aprobado con Decreto Suprenio Nº 016-2011-SA y modificatorias.

El medicamento deba cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanilario.

La vigencia minima del medicamento debe ser Igual o mayor a disciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, asimismo, para el caso de suministros periódicos de blanes de un mismo lota, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las báses una vigencia mínima del bien, interior a la establecida en el parado precedente; solamente en el caso que la exidajación de marcado evidencia que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplido por más de un provesdor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación

2.2 Envase y embalaje

Envase y emodiaje Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones lécnicas autorizadas en su registro santerio, de acuerdo a lo establectdo en el Regiamento para el Registro, Control y Vigitancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase immediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Embalajo. El médicamento debe embalarse de acuardo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM,

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obagatoria la inclusión del Inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Version 08

Pagna 1 de 1



1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EJEN COMÚN

Denominación lécnica

Denominación del biam : OCTREOTIDA, 200 mog/ml., INYECTABLE, 5 ml. OCTREOTIDA, 200 mograt. INYECTABLE, 5 mL

Unidad de medida , UNIDAD Descripción general

: Medicamento de uso en seres humanos.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍPICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

	RESIDENCE DE LE CONTRACTOR DE LA CONTRAC	
ingrediente farmacétalico activo - IFA	ACETATO DE COTREDITIDA	Registros santantos vigentes, según lo
Concentración	200 magimit o 0,2 mg/mit a 1 mg/5 mit de ochreckta	establocido en el Regisamiento para el Registro. Control y
Forma farmacética	INYECTABLE, comprende a la forma farmaceulica detallada, solución inyectable,	Registro, Control y Vigilanda Sanitaria de Productos Farmaceuticos,
Via de administración	1, Intravenosa; subcutánea	Dispositives Melicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreta Sagrierro Aº 018-2011-SA y modificatorias.

El medicamento debé cumplir con las especificaciones técrécas autorizadas en eu registro sanitário.

La vigencia minima del medicamento debe ser igual o mayor a disciccho (18) meses al momento de la enrigga en el almacen de la sniidad; usi mano, para el caso de suministros periodices de bienes de un mismo tole, serán eceptados hasta con una vigencia minima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del blen, inferior a la establacida en el parrato procedente; solamente en el caso que la indageción de mercado evidende que la referida vigencia minima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha satuación será evaluada por la emidad, considerando la finalidad de la contratación.

Enveses immediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones Nicticas autorizadas en su registro sanilario, de acusado a lo establecido en el Regismento para el Registro, Central y Vigliancia Sanilaria de Productas Farmacáuticas, Dispositivos Médicos y Productos Santarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envasa mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades

Precision 2: Neguna.

2.3 Embalaje El inedicamento debe ambalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Practicas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autordad Nacional de Productos Parmacéulicos, Dispositivos Micros y Productos Sanitarios - ANM.

Precision 3: Ningana.

2,4 Rotulado Debe corresponder al medicamento, de aquerdo con lo autorizado en su registro sarázalo.

Précisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquelado

№ арёса.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es congalona la inchisión del inserio, con la información autorizada en su registro samilaro.

Precision 6: Nesguna.

Versión 07

Pagina 1 de 1



Características generales del ejen común

Denominación del bien : ERTAPENEM, 1 g. INYECTABLE ERTAPENEM, 19, INVECTABLE Denominación técnica

UNIDAD Unidad de medida

Description general : Medicamento de uso en seres humanos.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del blen

ARADIENSTEAS	A SEPTONO AGOIDA	7,57	HENCIA"		
inglediente famacéalco activo - IFA	ERTAPENEM DE SODIO	Registros vigentes, serj		sandados jūn lo	
Concentración	1 a de espoenam establecido		en.	@	
Forma Januacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacétiscas destilladas, polvo licilizado para solución siyectable y polvo para solución inyectable.	Regiamento Registro, Vigilancia Productos Dispostivos	Control Sanitaria Farriaceudio		
Via de administración	1. Intramuscular intravenosa	Producios aprobado Supremo Nº naxificatoria	Sæiltarios, con Decreto 1016-2011-SA y		

El medicamanto debe quimplir con las especificaciones técnicas actorizadas en su registro sanifacio

Lá vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a disciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mántima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia minima del bien, influtior a la establecida en el parrado precisionente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mixima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

Lore envases immediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones Monicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Registrento para el Registro. Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacauticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorios.

Envase Inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Esvase mediaro: El costenido máximo será hasta 50 unidades,

Precision 2: Naguna

2,3 Embalaje

El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Mixiscos y Productos Santarios - ANM.

Precisión 3: Nagana.

2.4 Retulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquelado

No apsca.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Es obligatoria la inclasión del inserto, con la información autorizada en su registro sacitario

Precisión 6: Naiguna:

Verskin 04

Pagina 1 de 1









"-titu del dicremento, de la comedidación do questra bedesentencia y de la communición de las beseixas katalias de Janus e America "

ANEXO Nº 04 - RTM

CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VENCIMIENTO (Aplicación excepcional, al momento de la entrega del producto)

Señores Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja Tipo de procedimiento de selección Nº [Consignar nomenciatura del procedimiento] Denominación de procedimiento de selección: [Consignar denominación del procedimiento] Presente.

De mi consideración.

El canje se afectuara e solo requeraniento mediante correc electrónico de la antidad, el plazo para efectuar el carge no será mayor a 15 días calendarlos de notificado el requeraniento y no generará gastos adicionales a los paciados con vuestra critidad.

Aleniamente,

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Faul and

9





"Afto del Microtometo, de de comedidación de morato hadepardoresa y de la communicación do las heroixas hatallas do Janiny Asociación ("

ANEXO Nº 05-RTM

Declaración Jurada donde se especifique las condiciones especiales de almacenamiento. embalaje y distribución (Aplicación excepcional, al momento de la entrega del producto, de corresponder)

Señores Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja Tipo de procedimiento de selección Nº (Consignar nomenciatura del procedimiento) Denominación de procedimiento de selección: (Consignar denominación del procedimiento) Presente.

N. Company of the Com
De mi consideración:
El que suscribe, don / doña
TEM Nº5 DENOMINACIÓN: ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Providence 2 Programmers Supermonaries Americanismes

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firms, Nombres y Apellidos del postor o Representanto legal, según corresponda

Res





CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

15. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

A. HABILITACION DEL POSTOR

- 1.1, Copia simple de la Resokutón Oirectoral de Autorización Sanilaria de Funcionamiento otorgada al Satablecimiento Farmaceutico proveedor, emilida por la Dirección General de Medicamentos, trisumos y Drogas Directión, como Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanisados (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmaceuticos, Oispositivos Médicos y Productos Baritarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.
- 1.2. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almécenamiento vigente, e nosibro del proveedor, emitido por la DIGEMIO como ANM o por la ARM, según corresponda, de accerdo a la legislación y normatividad vigente. Sobo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según o enfatado en el numeral 1.0.
- 1.3. Copia simple del Certificado de Buerras Prámicas de Manufactura vigente BPM, según to detallado a continuación:









- "Attached Tressecutions, ale la compacification de montres l'adoptembre in y de la custamentament de les hermitent distribue de dering y Armandia "
 - a) Para medicamentos y productos biológicos: Copta simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bleo ofertado, emilido por la DIGEMID como ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los pálsos de alta vigitancia acritaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.
 - 1.5. Copa sample del Registro santanto o Certificado de registro sanitario vigente del producto famacéulico, eralido por la DIGEMID como ANM, de accierdo a la tegistación y normalividad parante.
 - 1.5. Copia simple del Certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopaa Vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.
 - 1.7. Copia simple de los rolutados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.
 - 18. Copie simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte BPDT vigente, de acuardo a la tegislación y normatividad vigente, amiliato por la DIGEMID como ANM o por la ARM (DE CORRESPONDER).





⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEUTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – (ITEM N°2) AMFOTERICINA B(AMBL) 50 mg. INYECTABLE, que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO SAN BORJA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20552196725, con domicilio legal en [..........], representada por [........], identificado con DNI N° [........], y de otra parte [.........], con RUC N° [........], con domicilio legal en [..........] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [..........], debidamente representado por su Representante Legal, [...........], con DNI N° [.........], según poder inscrito en la Ficha N° [........], Asiento N° [..........] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.........], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEUTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES – (ITEM N°2) AMFOTERICINA B(AMBL) 50 mg. INYECTABLE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEUTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES -- (ITEM N°2) AMFOTERICINA B(AMBL) 50 mg. INYECTABLE.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN GORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.





Finicada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL AREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VEGES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARA LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.





insn¶)

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras





penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS

geef S



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Insi		

lm	po	rta	nte

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL а

CONSORCIO], identificado con [C			
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUM		DECLARÓ B	AJO JURAMENTO que
siguiente información se sujeta a la ve	erdad:		
			<u>. </u>
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			<u> </u>
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2		-	
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ lbídem.

¹⁴ Ibídem.



INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO SAN BORJA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

........... Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENGLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

 $\oint C$

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%18

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



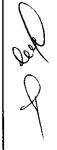
INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO SAN BORJA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 013-2024-INSNSB

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [GONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL®CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

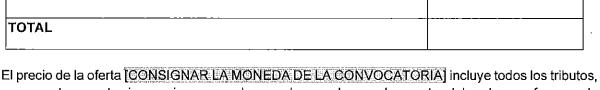
Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN. SEGÚN CORRESPONDAI

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		



seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda